

12



Retos del Sistema Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información  
Pública y Protección de Datos Personales

 RRC  
RED POR  
LA RENDICIÓN  
DE CUENTAS

  
CIDE

11



Retos del Sistema Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información  
Pública y Protección de Datos Personales



CIDE

## Directorio

### Consejo Asesor de la RRC

Rubén Álvarez Mendiola, Ricardo Becerra Laguna, Eduardo Bohórquez, Guillermo M. Cejudo, Jesús Cantú Escalante, Benjamín Fuentes Castro, Alejandro González, Oscar Guerra Ford, Juan Pablo Guerrero, Edna Jaime Treviño, Sergio López Ayllón, Mauricio Merino, Lourdes Morales, Almudena Ocejo Rojo, Miguel Pulido, Ricardo Raphael de la Madrid, Alejandra Ríos Cázares, Jorge Javier Romero Vadillo

### Socios de la RRC

Alianza Cívica, A.C.  
Archivo General de la Nación (AGN)  
Artículo 19, A.C.  
Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C. (ASOFIS)  
Auditoría Superior de la Federación (ASF)  
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)  
Bufete de Estudios Interdisciplinarios, A.C.  
Centro de Contraloría Social y Estudios de la Construcción Democrática (CCS-CIESAS)  
Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos (CEMCA)  
Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. (CIDAC)  
Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE)  
Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C. (CEMDA)  
Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA)  
Ciudadanos en Medios, A.C.  
Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA)  
Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Puebla (CAIP)  
Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala (CAIPTLAX)  
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla (CDHEPUEBLA)  
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (CTAINL)  
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPBC)  
Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de

Datos Personales del Estado de Oaxaca (COTAIPO)  
Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa (CEAIPES)  
Consejo Ciudadano a la Contraloría (CCC)  
Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.  
Cultura Ecológica, A.C.  
El Colegio de Jalisco A.C. (COLJAL)  
El Colegio de la Frontera Norte (COLEF)  
El Colegio de México (COLMEX)  
Equipo Pueblo  
Escuela Mexicana de Archivos A.C. (EMAAC)  
Ethos Fundación  
Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)  
FUNDAR Centro de Análisis e Investigación  
Gestión Social y Cooperación (GESOC)  
Impacto Legislativo  
Incid Social  
Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo A.C.  
Iniciativas Humanas y Sociales (INHUS)  
Iniciativa Sinaloa  
Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF)  
Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo (ITAIPHGO)  
Instituto de Estudios de la Transición Democrática (IETD)  
Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (IIJ-UNAM)  
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (ITAIT)  
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California (ITAIPBC)  
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo

(ITAIPQR)  
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (ITAIG)  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM)  
Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEL)  
Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Yucatán (INAIP)  
Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI)  
Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO)  
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE)  
Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)  
Instituto Nacional Electoral (INE)  
Instituto para la Seguridad y la Democracia A.C. (INSYDE)  
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información (ITAIP)  
Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (IVAI)  
Integradora de Participación Ciudadana Jalisco cómo vamos  
Mexicanos Primero  
México Evalúa  
México Infórmate  
Observatorio Ciudadano de León  
Observatorio Nacional Ciudadano  
Plan Estratégico de Juárez  
Social TIC  
Sonora Ciudadana A.C.  
Transparencia Mexicana (TM)  
Unión Iberoamericana de Municipalistas (LOCALLIS)  
Universidad Autónoma de Tlaxcala  
Universidad Iberoamericana (UIA)  
Universidad Iberoamericana Puebla  
Universidad Veracruzana (UV)

Las opiniones y datos contenidos en este documento son de la exclusiva responsabilidad de su(s) autor(es) y no representa el punto de vista del CIDE como institución.

ISBN XXX-XXX-XXXX-XX-X

Primera edición: Febrero, 2018  
© 2018, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.  
Carretera México-Toluca 3655,  
Col. Lomas de Santa Fe, 01210  
México, D.F.

Este documento forma parte del proyecto Red por la Rendición de Cuentas del CIDE, coordinado por **Mauricio Merino** y dirigido por **Lourdes Morales**. Fue financiado por donativos de las **Fundaciones William and Flora Hewlett y Open Society**.

Cuidado de la Edición:  
**Rocío Ventura Díaz Rivera**  
Fotografía de portada:  
**Adriana León de la Barra**



# Índice

<b>1. Introducción</b>	<b>5</b>
<b>2. El surgimiento del SNT</b>	<b>8</b>
a. Antecedentes	8
b. Funciones y organización	11
i. Consejo Nacional	13
ii. Comisiones	14
iii. Regiones	16
iv. Secretario ejecutivo	17
c. Beneficios del modelo de organización	18
<b>3. Instrumentos del SNT</b>	<b>20</b>
a. Lineamientos y criterios	20
b. Programas nacionales	25
c. Plataforma Nacional de Transparencia	27
<b>4. Tareas a enfrentar</b>	<b>31</b>
a. Retos para la consolidación del SNT	31
b. Retos para coadyuvar a ampliar el alcance de la garantía del derecho de acceso y la transparencia	35
<b>Bibliografía</b>	<b>40</b>
<b>Anexo 1.</b> Lineamientos y criterios emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia	<b>41</b>





## 1. Introducción

El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (de aquí en adelante SNT por sus siglas) es una instancia de colaboración y articulación interinstitucional, creada en 2015 para fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano. Su instauración, diseño y regulación se encuentran previstas en las *Leyes Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (Ley General de Transparencia) y de *Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (Ley General de Datos Personales), las cuales reglamentan la reforma al artículo sexto de nuestra Constitución Política de 2014. El SNT surge con el propósito de coordinar, implementar y evaluar, de manera transversal, las acciones impulsadas por las instituciones que lo conforman, con el propósito de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos tutelados por ambas legislaciones.

A dos años de haber sido instalado, en junio de 2015, el SNT dio pasos significativos en lo que se refiere al establecimiento de reglas y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, lo que le ha permitido expedir una batería de lineamientos y criterios sobre transparencia y acceso a la información cuya observancia y aplicación es obligatoria para el sector público. De igual manera, logró poner en funcionamiento la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de la cual, la población puede ingresar solicitudes en materia de información y protección de datos personales, recibir la correspondiente respuesta y, en caso de inconformidad con esta última, presentar el respectivo recurso de revisión a fin de determinar si se satisfizo la pretensión del peticionario. El portal también contiene rubros de información de oficio de más de 7 000 entidades federales y locales, además de ser el medio de comunicación entre sujetos obligados y órganos garantes para el seguimiento del cumplimiento de sus deberes en el ámbito de su competencia.

En la actualidad, se encuentra en el proceso de elaboración del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, que será el instrumento que registrará las acciones de política pública que impulsarán los integrantes del SNT desde sus espacios de influencia. Este tendrá que concluirse y comenzar a operar a partir de 2017, con una vigencia de cuatro años, con lo cual se complementarán los instrumentos que harán de la transparencia y el acceso a la información una política de Estado en nuestro país.

La Red por la Rendición de Cuentas (RRC), a partir de la observación y experiencia derivada de la aplicación de las leyes federal y locales de transparencia en años anteriores, impulsó propuestas de modificación que la llevaron a participar directamente con el H. Congreso de la Unión en la reconfiguración de las bases constitucionales y legales del tema, al igual que del combate a la corrupción. Dado el protagonismo adquirido por este colectivo, puede ser considerado entre los promotores del entramado público que ahora se concreta en el SNT y el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), instancias que se encuentran ya formalmente instaladas.

Al dar continuidad a esfuerzos anteriores, resulta pertinente que, ahora la RRC, como parte de su objeto social de crear un contexto de exigencia a favor de la construcción de una política de rendición de cuentas, tenga interés en observar la materialización de cada uno de los nuevos cuerpos legales, los diseños institucionales y los instrumentos de políticas públicas; por lo tanto, es necesario comprenderlos y, a la par, detectar los puntos de interconexión en el accionar de ambos sistemas, bajo la premisa de que los dos comparten el objetivo común de apuntalar la rendición de cuentas de las instituciones, el escrutinio social y la exigencia ciudadana, lo cual debe invariablemente traducirse en el correcto funcionamiento del sector público y en un mayor bienestar de las personas.

En el presente cuaderno se describen los antecedentes inmediatos que dieron origen a la creación del SNT; se da una visión general del marco normativo, principales atribuciones, forma de organización y funcionamiento, y se analizan los instrumentos de carácter normativo, programático y operacional con los que cuenta esta instancia para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, se enmarcan los retos que enfrenta en la actualidad y en el futuro inmediato, entre los que se encuentra el vincularse con los componentes del SNA, al igual que generar sinergias en la persecución de sus fines comunes. La intención es que los lectores adviertan los cambios sustantivos que han comenzado a operar, para que, desde el ámbito de interés

o esfera de participación, como lo ha hecho la RRC, estén atentos y vigilantes de su correcto desarrollo y aplicación, y, así, contribuir al cumplimiento de su objetivo esencial: garantizar los derechos a saber y a la protección de los datos personales de la población en un marco amplio de rendición de cuentas.

## 2. Panorama de los archivos en México

### a. Antecedentes

Solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información en posesión de las instituciones del ámbito federal, estatal y municipal, al igual que de los partidos políticos, sindicatos y privados que reciban recursos del erario o realicen actos de autoridad, conforman la esencia que garantiza el derecho de acceso a toda persona. Estos elementos propician una participación social más informada en los asuntos públicos, mejoran el debate de la agenda política, la evaluación del desempeño gubernamental y la exigencia de rendición de cuentas, traduciéndose todo esto en un contrapeso al ejercicio del poder.

Desde una perspectiva individual, esta prerrogativa contribuye al empoderamiento de las personas en el ejercicio de sus derechos, pues la información es punto de partida en el conocimiento, disfrute y reivindicación de las libertades fundamentales, lo que a su vez deriva en condiciones favorables en la toma de decisiones más adecuadas a fin de mejorar su calidad de vida en diferentes ámbitos, como los del desarrollo social, la educación y la salud.

En el transcurso del tiempo, la reglamentación del acceso a la información ha ampliado las garantías para su ejercicio, a partir del establecimiento de un piso común aplicable en todo el país; como lo demuestra la experiencia. En 2002, con la emisión de la Ley Federal respectiva (ahora abrogada), se desencadenó la aprobación de legislaciones análogas a nivel estatal, dando como resultado que, a principios de 2007, todas las entidades federativas contaran con su propio marco normativo.

La configuración de las leyes estatales de acceso a la información representó un claro avance, pero, durante su puesta en operación, se advirtió un conjunto de diferencias que redundaban en un ejercicio desigual entre una entidad y otra, situa-

ción que llevó, en 2007, a reformar el artículo sexto de la Constitución Federal, como un primer intento por orientar el desarrollo normativo hacia la uniformidad a partir de una serie de principios que deberían estar armonizados a nivel local.

Sin embargo, la solución resultó parcial, pues sólo se señalaron categorías generales sin materializarlas en una igualdad de contenidos. Por ejemplo, la Carta Magna establecía que únicamente se reservaría la información por razones de interés público, pero en lo local se definieron parámetros de clasificación diferenciados a lo largo de la República. Algo similar sucedía respecto a la prescripción de integrar procedimientos para el acceso a la información, los cuales diferían en requisitos y plazos en las entidades federativas. Así, continuó por algunos años más un escenario de fragmentación y heterogeneidad institucional que mantuvo las discordancias entre las formas de tutelar el acceso a la información.

### Leyes estatales en materia de transparencia y acceso a la información promulgadas antes de la reforma constitucional de 2014

	<i>Entidad federativa</i>	<i>Fecha de publicación</i>		<i>Entidad federativa</i>	<i>Fecha de publicación</i>
1.	Aguascalientes	26 de agosto de 2002	17.	Morelos	27 de agosto de 2003
2.	Baja California	12 de agosto de 2005	18.	Nayarit	16 de junio de 2004
3.	Baja California Sur	20 de marzo de 2005	19.	Nuevo León	21 de febrero de 2003
4.	Campeche	21 de julio 2005	20.	Oaxaca	16 de septiembre de 2006
5.	Chiapas	12 de octubre de 2006	21.	Puebla	16 de agosto de 2004
6.	Chihuahua	15 de octubre de 2005	22.	Querétaro	27 de septiembre de 2002
7.	Coahuila	4 de noviembre de 2003	23.	Quintana Roo	31 de mayo de 2004
8.	Colima	1 de marzo de 2003	24.	San Luis Potosí	20 de marzo de 2003
9.	Distrito Federal	8 de mayo de 2003	25.	Sinaloa	26 de abril de 2002
10.	Durango	27 de febrero de 2003	26.	Sonora	25 de febrero de 2005
11.	Guanajuato	29 de julio de 2003	27.	Tabasco	10 de febrero de 2007
12.	Guerrero	14 de octubre de 2005	28.	Tamaulipas	25 de noviembre de 2004
13.	Hidalgo	29 de diciembre de 2006	29.	Tlaxcala	13 de agosto de 2004
14.	Jalisco	22 de enero de 2002	30.	Veracruz	8 de junio de 2004
15.	México	30 de abril de 2004	31.	Yucatán	31 de mayo de 2004
16.	Michoacán	28 de agosto de 2002	32.	Zacatecas	14 de julio de 2004



Con base en tal prescripción constitucional, al momento de diseñar la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el legislador ordinario reguló la integración, organización y función del SNT, el cual es concebido como una instancia de coordinación y participación en el que se respeta la autonomía de las instituciones que la integran.<sup>2</sup> Esta nueva legislación entró en vigor en mayo de 2015, y en ella se delimitan las bases, los principios y los procedimientos que permiten a las personas ejercer el derecho a saber de manera igual, bajo estándares internacionales que privilegian la progresividad y el interés general, elementos centrales del acceso a la información pública. Sobre este basamento se edifica un nuevo entramado institucional, normativo y programático, el cual se vio robustecido con la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, a principios de 2017.

De acuerdo con ambas leyes, el SNT está conformado por el conjunto de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el propósito de coordinar y evaluar las acciones de política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar criterios y lineamientos. Conforme al plazo legal establecido, el 23 de junio de 2015, se instaló el Consejo Nacional del SNT dando inicio formal a sus labores.

## **b. Funciones y organización**

Las leyes generales de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales estipulan las funciones del SNT, las cuales son de carácter normativo, programático, coordinativo, de apoyo y promocional, y están orientadas al cumplimiento de los derechos tutelados por ambas legislaciones.

La función **normativa** del SNT consiste en la creación de lineamientos, criterios y disposiciones administrativas, al igual que de códigos de buenas prácticas. De manera específica, tiene la atribución de normar la implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la publicación de indicadores que den cuenta del cumplimiento por parte de los sujetos obligados de sus objetivos y de resultados obtenidos.

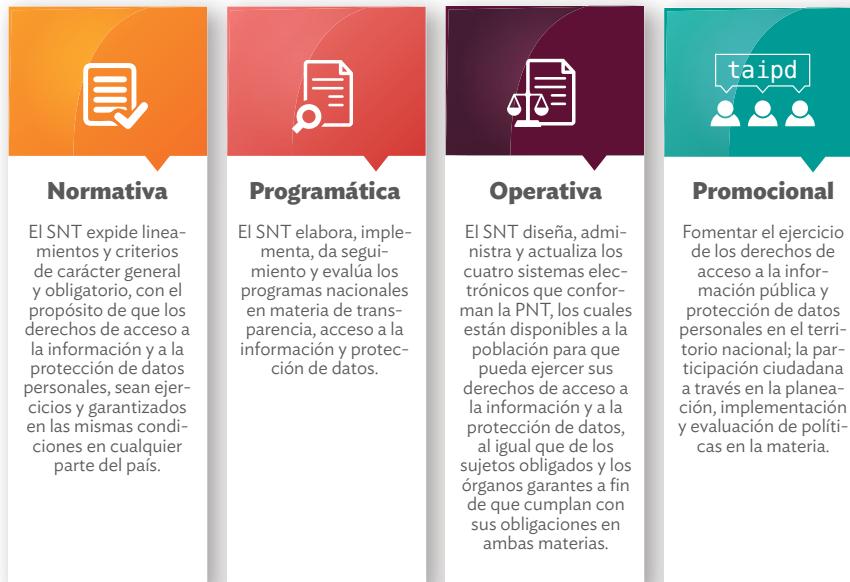
En materia **programática**, le corresponde aprobar, ejecutar y evaluar los programas nacionales sobre transparencia y acceso a la información, y de protec-

2. Dictamen, 2015: 219-220.

ción de datos personales; crear y desarrollar programas de alcance nacional para la promoción, investigación, diagnóstico y difusión de los temas de su competencia. Asimismo, tiene la función de establecer políticas relativas a la generación, actualización, organización, clasificación, publicación, difusión, conservación y accesibilidad de la información pública; al igual sobre la digitalización este última, el uso de tecnologías informáticas y la implementación de ajustes razonables. Adicionalmente, debe establecer programas de profesionalización, actualización y capacitación en el sector público.

En lo que respecta al ámbito **promocional**, tiene la función de fomentar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en el territorio nacional; la participación ciudadana a través en la planeación, implementación y evaluación de políticas en la materia, y la implementación de acciones encaminadas a garantizar condiciones de accesibilidad a fin de que los grupos en situación de vulnerabilidad ejerzan, en igualdad de condiciones, los derechos en la materia.

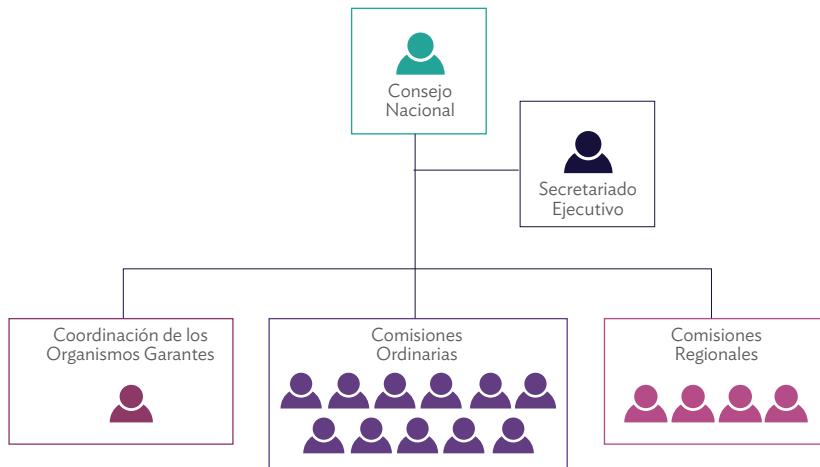
### Principales funciones del Sistema Nacional de Transparencia



Aunado a lo anterior, tiene la encomienda de colaborar en otros ámbitos, como en archivística, por lo que habrá de participar en la elaboración de los criterios para la sistematización y conservación de archivos, a fin de que permitan localizar eficientemente la información pública.

Para desplegar sus funciones, el SNT cuenta con un Consejo Nacional, un secretariado ejecutivo y diversas comisiones, así como la capacidad de regular su forma de organización y funcionamiento, al igual que la de promover la coordinación de las instancias que lo integran y dar seguimiento a las acciones emprendidas en dicho marco de actuación.

### Organización interna del Sistema Nacional de Transparencia



#### i. Consejo Nacional

El Consejo Nacional máximo rector de coordinación y deliberación del SNT está conformado por sus instituciones integrantes; es decir, por los titulares de los organismos garantes y de la ASF, el INEGI y el AGN, el cual es presidido por el INAI. Este órgano colegiado debe reunirse por lo menos una vez cada seis meses, con la

mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los que presentes. Además, regirá su funcionamiento bajo los principios de certeza, eficacia, independencia, legalidad, objetividad, profesionalismo, máxima publicidad y transparencia. La organización, operación y funcionamiento, así como la creación de los órganos que lo conforman y las atribuciones que les corresponden, están previstos en su reglamento.

## **ii. Comisiones**

Las comisiones son instancias de trabajo de carácter especial, ordinario o especializadas. Son conformadas con el propósito de coordinar, colaborar, dialogar, discutir, deliberar, analizar y dictaminar asuntos y temas relacionados con las materias del SNT, en ocasiones de manera colegiada con otras comisiones. Sesionan de manera regular en atención a su programa de trabajo o de manera extraordinaria cuando así se requiere.

Actualmente, el SNT cuenta con once comisiones ordinarias, concebidas como un foro de discusión de las experiencias, buenas prácticas, razonamientos jurídicos y criterios en la materia de su competencia. A cada una le corresponde atender los asuntos que las instancias del SNT o el Consejo Nacional les turnan; formular iniciativas de lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas tendientes a cumplir con los objetivos de las leyes en la materia; realizar y contribuir en proyectos, estudios o análisis de temas coyunturales, y presentar los trabajos, acuerdos, informes, opiniones, resoluciones o dictámenes correspondientes.



A las comisiones les compete dar acompañamiento a las organizaciones de la sociedad civil en la construcción de parámetros de buenas prácticas; efectuar foros, congresos o seminarios, nacionales e internacionales; realizar el intercambio de información pública, y debatir en foros organizados sobre los temas de su responsabilidad. Además, pueden invitar a colaborar en su seno a especialistas con el fin de recibir asesoría técnica.

En relación con el SNT, las comisiones, según la materia de que se trate, deben fijar posiciones y consideraciones relativas a la implementación de los acuerdos adoptados; proponer proyectos e iniciativas orientados fortalecer el cumplimiento de los objetivos, y tener conocimiento del avance en la implementación de políticas y programas.

En concordancia la idea de transparencia y rendición de cuentas, las comisiones deben organizar y mantener un archivo de los asuntos abordados en su interior y elaborar un informe anual de actividades.

### iii. Regiones

El SNT ha organizado a sus integrantes en cuatro regiones, con base en la división territorial del país y en función de la ubicación geográfica de las entidades federativas, con el propósito de coordinar y dar seguimiento a los temas, acuerdos e iniciativas adoptadas por el Consejo Nacional. Aunado a ello, creó la coordinación de los organismos garantes de las entidades federativas como la instancia que los representa a nivel nacional, ejerce las funciones de enlace con las coordinaciones regionales y da seguimiento a los programas de actividades y resultados de estas. Tiene la facultad de turnar a las coordinaciones regionales asuntos, iniciativas y proyectos de interés o que deben coordinarse, además de dar seguimiento en la región correspondiente.

#### Coordinaciones Regionales del Sistema Nacional de Transparencia



##### **Centro**

Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala.

##### **Centro Occidente**

Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas

##### **Norte**

Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas

##### **Sureste**

Veracruz, Tabasco, Campeche, Chiapas, Yucatán y Quintana Roo.

La coordinación de los organismos garantes tiene la labor de procesar el diálogo, deliberación y discusión de los temas del SNT en el ámbito local, a fin de definir las alternativas y posiciones de estos, e impulsa los entendimientos y convergencias entre ellos a fin de alcanzar consensos y resultados.

#### **iv. Secretario ejecutivo**

El secretario ejecutivo del SNT, designado por el pleno del INAI, es una figura fundamental de esta instancia de coordinación, ya que realiza las acciones necesarias para el funcionamiento, operación y rendición de cuenta del Consejo Nacional.

Un primer ámbito de actuación se relaciona con los trabajos al interior del Consejo Nacional. El secretario ejecutivo apoya en la elaboración del orden del día de las sesiones y, durante la realización de las mismas, verifica la asistencia de los integrantes y el quórum legal; registra los votos emitidos por los asistentes, y elabora el proyecto de acta correspondiente. Además, lleva el control y seguimiento de los acuerdos adoptados a fin de darles cumplimiento e integrar el archivo de los asuntos atendidos por el Consejo Nacional.

Por otra parte, es responsable de remitir a las instancias del SNT los asuntos de su competencia para discusión, deliberación, análisis, enlace y dictamen, y de coordinar y participar en los trabajos, grupos, comisiones e iniciativas determinadas por el Consejo Nacional. De igual manera, puede asesorar la elaboración de propuestas de políticas, estrategias, programas y cualquier otro instrumento similar, así como de los proyectos normativos desarrollados por los integrantes del SNT.

Otro ámbito concierne al de implementación, seguimiento y colaboración, además de ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptados, al igual que de verificar el cumplimiento de los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios adoptados por el Consejo Nacional. También participa en la realización, monitoreo y evaluación de los programas nacionales de transparencia y acceso a la información, y de protección de datos personales, y en el establecimiento y funcionamiento de la Plataforma Nacional. Adicionalmente, el secretario ejecutivo debe elaborar el informe de actividades del Consejo Nacional y establecer los instrumentos para dar a conocer públicamente los acuerdos, acciones y recursos del SNT.

### **c. Beneficios del modelo de organización**

El modelo adoptado por el SNT destaca porque procura la participación, colaboración y representación efectiva de las 36 instituciones integrantes, así como la toma de decisiones incluyente y horizontal. Lo que se busca es garantizar que todos hagan valer su voz y, por lo tanto, tengan el mismo peso en las deliberaciones, sin que sus características distintivas sean una limitante. A su vez, asegura el equilibrio entre el esquema federal, al tiempo que facilita los mecanismos necesarios para que, sin invadir esferas de competencia, la visión nacional en materia de transparencia sea acogida y replicada en favor de los derechos fundamentales que buscan protegerse.

Otro aspecto relevante es que permite consensar agendas de trabajo y procesarlas de manera eficaz. El Consejo Nacional, además de ser una instancia de toma de decisiones, es un espacio para que sus miembros planteen cuestiones que son de su preocupación y, en consecuencia, se promuevan acciones encaminadas a atenderlas, como podría ser el caso de suficiencia presupuestal y los mecanismos para garantizarla. Por su parte, las comisiones hacen posible desahogar asuntos específicos y generar propuestas concretas con solidez técnica. Estos colegiados son lugares propicios para realizar análisis y discusión detallados de los temas de interés del SNT, ya que permiten que sus integrantes aporten su experiencia y expongan aspectos puntuales detectados en los ámbitos de su competencia, dando así mayor pertinencia y precisión a las determinaciones adoptadas. A su vez, son un foro de intercambio de ideas y experiencias, en el que se van generando posiciones que podrán considerarse en futuras deliberaciones. De tal manera, se irán acumulando y consolidando los criterios para abordar temáticas coyunturales o emergentes, las cuales también podrán ser confrontadas por los participantes en sus propios campos de actuación.

Con su involucramiento en las distintas instancias del SNT, las instituciones integrantes cuentan con información de primera mano que favorece la implementación de las regulaciones y políticas públicas adoptadas en materia de transparencia y protección de datos, previendo así la generación de vacíos y lagunas en su accionar. El ser partícipes desde la configuración hasta la aprobación de las decisiones del SNT, lo que abre la posibilidad de que sus miembros se apropien de sus contenidos, y hasta se identifiquen como parte de sus autores. De esta manera, se resta la percepción de operar bajo un marco de actuación ajeno, vertical y centralista.

Dentro de este modelo de organización, el secretario ejecutivo es una pieza fundamental, al ser el responsable de dotar de insumos de trabajo a los integrantes e instancias del SNT y dar seguimiento al desarrollo y cumplimiento de los acuerdos y actividades programadas. Con el soporte logístico brindado por esta figura, se generan las condiciones suficientes para que los miembros participen, colaboren y efectúen las funciones que les corresponden, y evitar acciones aisladas, dispersas, desarticuladas, duplicidad de esfuerzos, falta de comunicación y anomalías que podrían resultar gravosas a los participantes y a la realización de sus labores dentro del marco del SNT, además de generar incertidumbre y desconfianza. Si bien el secretariado ejecutivo desempeña un rol fundamental, cabe subrayar que él mismo está supeditado al buen funcionamiento del Consejo Nacional y de las comisiones.

Para alcanzar los beneficios potenciales del modelo de organización descrito en el presente apartado, es esencial la colaboración permanente y activa de todas las instituciones integrantes del SNT, o, en su caso, la de la mayoría, y que sus instancias operen de manera formal y funcional. A la par, se requiere que se cumplan los compromisos adoptados. La aspiración es que el SNT se convierta en la instancia institucional y, a la vez, en el foro público más importante en materia de acceso a la información y protección de datos. De esta manera, adquirirá los instrumentos, prestigio y peso moral necesarios para aplicar el marco jurídico, institucional y programático frente a los sujetos obligados de los tres órdenes de gobierno.

### 3. Instrumentos del SNT

Con el propósito de que el SNT pueda llevar a cabo sus funciones, tanto la ley general de transparencia como la de datos personales han dotado a esta instancia de las atribuciones para desarrollar e implementar los instrumentos de carácter normativo, programático y operativo que le permitan cumplir con sus objetivos de coordinación.

Dentro de la primera categoría se encuentran los lineamientos, criterios y disposiciones normativas; en la segunda, los programas nacionales en materia de transparencia y protección de datos personales, y en la tercera, la **Plataforma Nacional de Transparencia**. Aunque difieren en su esencia, los tres instrumentos están estrechamente vinculados, por lo que deben ser congruentes entre ellos. Además, se distinguen por ser configurados y aprobados por los integrantes del SNT, mediante instancias y procedimientos establecidos por ellos mismos, y en los que se procura su más amplia participación. Los miembros son involucrados en la planeación, implementación y monitoreo, lo cual puede hacerlos más efectivos. Tales características facilitan la revisión, actualización y perfeccionamiento de estos tres tipos de instrumentos. Otro de los rasgos distintivos es su disponibilidad pública, pues, en virtud de las finalidades que persiguen, son puestos al alcance de las autoridades y la población a través de sitios electrónicos y otros medios.

Si bien son múltiples los aspectos favorables a destacar sobre los instrumentos aludidos, cabe advertir que su pleno funcionamiento requiere que los integrantes del SNT logren asegurar el suministro de los recursos humanos, financieros y técnicos para su mantenimiento y aplicación.

#### a. Lineamientos y criterios

Los lineamientos y criterios son cuerpos normativos expedidos por el SNT con el propósito de regular materias o preceptos específicos previstos en las leyes genera-

les de transparencia y de protección de datos personales, y que son publicados en el Diario Oficial de la Federación. Las disposiciones que contienen son de observancia obligatoria y aplicación general para los órganos garantes (nacional y locales) y para los sujetos obligados de todo el país en sus diferentes ámbitos (federal, estatal y municipal). Asimismo, se caracterizan por detallar principios, prescripciones, conceptos, pautas, procedimientos, plazos y, en su caso, formatos que deben observarse en cada una de las esferas que regulan, así, quienes se encargan de aplicarlos tienen bases claras para actuar correctamente y allanar los vacíos derivados de toda legislación y, con ello, eliminar los espacios de discrecionalidad o de implementación deficiente.

Los elementos anteriores convierten a los instrumentos referidos en uno de los ejes centrales en la homologación en la actuación del sector público y con igualdad de ejercicio de los derechos a salvaguardar.

En dos años, es decir, desde su instalación hasta al primer semestre de 2017, el SNT ha reglamentado, a través de estos instrumentos normativos, aspectos principalmente derivados de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, que al efecto son:

- Organización, coordinación y funcionamiento de las instancias del SNT;
- Catálogos, publicaciones con información de interés público y emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva;
- Clasificación y desclasificación de información, y elaboración de versiones públicas;
- Organización y conservación de archivos;
- Elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información;
- Implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios emitidos por el SNT;
- Publicación, homologación y estandarización de la información que los sujetos obligados deben difundir de manera ordinaria, y
- Accesibilidad a grupos en situación de vulnerabilidad.

Para tener una mayor aproximación al contenido e importancia de los instrumentos normativos creados por el SNT, cabe describir los relativos a la clasificación de

la información, a la transparencia proactiva, a los archivos, a las obligaciones de transparencia y su verificación y a la accesibilidad para grupos en situación de vulnerabilidad.

Los lineamientos sobre clasificación de la información fueron emitidos con el objetivo de establecer los criterios a utilizar como parámetros para que los sujetos obligados clasifiquen de manera adecuada la información que actualice los supuestos de ley o, en su caso, para elaborar versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas. La clasificación de la información implica que los servidores públicos establecen los límites que encuentra el derecho de acceso a la información en nuestro marco jurídico frente al interés público o de terceros, por tanto, esta acción restrictiva debe revestirse de ciertas características, concretamente, que sea temporal a partir de un sustento legal, y que sea excepcional, haciendo de la apertura la regla a seguir, en caso contrario, se haría nugatoria la garantía de saber.

De esta manera, al especificar el procedimiento para los casos de clasificación, se busca coadyuvar acotando el margen de discrecionalidad que pudiera existir por parte de los sujetos obligados y, al mismo tiempo, garantizar el debido cuidado de aquella información sensible protegida por distintas disposiciones jurídicas.

Se trata de superar, a partir de una orientación normativa más específica, la sensación generalizada del patrimonialismo documental persistente en la cultura institucional y transitar a un escenario donde se limite la entrega de la información a partir de supuestos básicos, o lo que es lo mismo, a uno donde el acceso sea la regla.

Los lineamientos sobre transparencia proactiva refieren las directrices que deberán atender los sujetos obligados al momento de identificar información adicional a los deberes de transparencia que pueda ser accesible a través de los portales de transparencia por ser considerada de interés público a partir de tres elementos: 1) relevancia o beneficio social, es decir, que la información, al estar en posesión de los particulares, sirva para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y abone a su bienestar; 2) la divulgación permita a las personas conocer, en mayor medida, las acciones realizadas por las instituciones públicas, y 3) fomente la cultura de la transparencia, propicie la rendición de cuentas y contribuya al combate a la corrupción.

En ese tenor, la información adquiere un mayor impacto, pues la identificación de los contenidos focalizados, así como las formas de presentación y medios

de difusión, se hace en razón de problemáticas relevantes a partir de la disposición de datos útiles para que los individuos se apropien de ellos y sirvan de insumos con la intención de una mejor toma de decisiones, tanto en el ámbito privado como en la esfera de lo público.

Los lineamientos que regulan la custodia y conservación de archivos en posesión de los sujetos obligados tienen la finalidad de garantizar la disponibilidad y localización eficiente de la información. Por principio, se debe resaltar que la innegable importancia que tienen tales elementos documentales, y su adecuada gestión, es reconocida en la reforma constitucional en materia de transparencia de 2014, ya que a partir de ellos se crean las condiciones para un mejor ejercicio del derecho de acceso a la información, con mecanismos expeditos y certeros, que hagan posible que las personas obtengan información confiable sobre el quehacer gubernamental.

Al examinar el dictamen correspondiente, es posible advertir la trascendencia que el constituyente permanente imprime al correcto cuidado de los archivos, pues, si bien enfatizó que su función sigue siendo conservar, clasificar, inventariar y difundir la memoria histórica acumulada, también es cierto que tal tarea enfrenta retos que deben solventarse de manera institucional y eficaz, a través de la estandarización de sus normas, criterios y procesos de organización y administración, y la emisión de dichos lineamientos alienta tal propósito.

En los lineamientos sobre las obligaciones de transparencia y su verificación, se definen los criterios y formatos para publicar la información señalada en Ley General de Transparencia, y para asegurar que la misma cumpla con los elementos de veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad. A su vez, se definen más de 4 000 criterios y 200 formatos con el fin de que la información relativa a las obligaciones de transparencia adquiera las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación de la información, al tiempo que detallan los elementos mínimos, tanto de contenido como de forma, que debe tener al momento de su publicación. Esto resulta relevante pues la transparencia es el esfuerzo institucional encaminado a hacer efectivo el principio de máxima publicidad, el cual, más allá de ser una herramienta interpretativa, tiene la intención de maximizar los efectos del derecho de acceso, ya que entre sus principales objetivos está garantizar la publicidad de los actos de gobierno y asegurar una rendición de cuentas que facilite la evaluación

del desempeño de los sujetos obligados y fomente la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas. Además, se detalla la obligación del órgano garante de verificar el cumplimiento de los plazos previstos en la divulgación de la información correspondiente.

Finalmente, los criterios sobre accesibilidad de la información tienen por objeto establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad. Se orientan a superar las barreras impuestas por el contexto al especificar la aplicación de ajustes razonables<sup>3</sup> con el objetivo de procurar la accesibilidad, permanencia y libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas en las instalaciones de las Unidades de Transparencia.

Adicionalmente, se prevén las medidas que facilitan el ejercicio de este derecho de los indígenas, mediante la traducción de los procedimientos de acceso a sus lenguas, y a personas con limitaciones auditivas, incorporando el uso de lenguaje de señas o subtítulos en eventos organizados por los sujetos obligados, transmitidos vía electrónica en tiempo real o de manera diferida. Si bien las anteriores disposiciones conciernen a aspectos materiales y de infraestructura en cuanto al acceso a la información, también dan cuenta del espíritu igualitario que debe prevalecer en su tutela y garantía.

Los anteriores instrumentos normativos se sumarán a los lineamientos, criterios y disposiciones administrativas que deriven de la *Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados*, que permitan la aplicación de los preceptos contenidos en dicha norma, los cuales habrán de ser expedidos por el SNT en el transcurso del segundo semestre de 2017 y durante 2018,<sup>4</sup> para la cual tendrá que capitalizar la experiencia de trabajo acumulada desde su instalación.

La capacidad normativa es un atributo del SNT que favorece su funcionamiento y, con ello, la realización de sus fines legales; al respecto, cabe subrayar que impone a sus integrantes e instancias internas la gran responsabilidad de implementar los lineamientos y criterios expedidos; su promoción entre los sujetos obligados

3. Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos.

4. Entre los temas que deberán ser regulados se encuentran la transferencia y portabilidad de datos personales, y su tratamiento intensivo y relevante; las evaluaciones de impacto a la protección de datos personales, y la instrumentación de medidas compensatorias para dar a conocer a los titulares el aviso de privacidad.

y la sociedad, y el seguimiento de su observancia, así como la revisión periódica y, de ser necesario, la elaboración de los ajustes necesarios con el propósito de garantizar su aplicación sea efectiva. Asimismo, se requiere lograr la correspondencia entre el cúmulo de disposiciones creadas con las capacidades (técnicas, operativas, financieras) del sector público para su cumplimiento, con el objetivo de crear las condiciones necesarias para que las personas ejerzan sus derechos a saber y a la protección de datos personales en las mismas condiciones en todo el territorio nacional.

## **b. Programas nacionales**

Unos de los aspectos novedosos introducidos por las leyes generales de transparencia y de protección de datos personales es la obligación del SNT de expedir un documento rector por cada uno de los derechos tutelados por estas normas, es decir: el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI) y el Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS). Este mandato es inédito en lo que se refiere a los temas de mérito, pues, anteriormente, cada una de las ahora instituciones integrantes podía impulsar las medidas de política pública que el marco legal existente le permitía, las cuales se reducían al ámbito de su competencia.

A través de los programas nacionales del SNT se consolidarán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables para coordinar acciones a nivel nacional en las materias que les corresponde. Así, se podrá actuar de forma conjunta y articulada en torno a objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades, indicadores y metas que serán definidos con base en un diagnóstico de la situación de los temas implicados.

Las fases de diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas nacionales están reguladas por lineamientos específicos,<sup>5</sup> en los que se indica la forma en que participarán los miembros del SNT, quienes habrán de prever en sus marcos institucionales las medidas para contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en ambos instrumentos. Por otra parte, se señala que, durante el proceso de elaboración, se debe tomar en cuenta la visión más amplia, la evidencia más reciente y las mejores prácticas, así como incorporar la participación de población, especialistas y organismos internacionales a través de diversos mecanismos de consulta.

*5. Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, publicados el 4 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.*

De acuerdo con esos mismos lineamientos, el PROTAL se estructurará, al menos, en los siete ejes temáticos siguientes: acceso a la información; protección de datos personales; archivos y gestión documental; rendición de cuentas; gobierno abierto y transparencia proactiva; desempeño institucional, y fortalecimiento de recursos humanos. Y a través de tres ejes transversales, conformados por 1) una cultura de la transparencia y el acceso a la información; 2) los derechos humanos, perspectiva de género e inclusión social, y 3) tecnologías de información. Por cada una de estas vertientes, a partir de la información diagnóstica, se señalarán las problemáticas a resolver, las estrategias y objetivos a seguir y los indicadores para su evaluación.

Con base en las anteriores prescripciones, a mediados de 2017, fue publicado el *Diagnóstico del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información 2017-2021*, el cual fue creado con información proporcionada por integrantes del SNT y derivada en diversos estudios, evaluaciones y estudios de opinión, entre los que destacan la *Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales* (ENAIID) y el *Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales* (CNTAID), levantadas por el INEGI en 2015, y la *Métrica de Gobierno Abierto 2017*, los cuales fueron auspiciados por el SNT. Cabe subrayar que los lineamientos disponen la exigencia de que la información utilizada respondiera a los criterios de claridad, certeza, oportunidad, congruencia y confiabilidad.

Una vez hecho lo anterior, a inicios del segundo semestre de 2017, se contó con un proyecto del PROTAL que fue puesto a consideración de los integrantes y comisiones del SNT, a efecto de que realicen el análisis y discusión de sus contenidos. A su vez, se recogerá la opinión de la sociedad, agrupaciones y actores interesados en el tema a través de mecanismos de consulta y participación social. Esta fase sirve para enriquecer las propuestas iniciales y consensuar sus contenidos, los cuales serán sometidas al Consejo Nacional para su revisión y, si fuera el caso, aprobación.

La experiencia adquirida, tendrá que ser capitalizada para la creación del PRONADATOS, el cual, de acuerdo a la ley general en la materia, deberá contener por lo menos los rubros siguientes: fomento del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; la promoción y capacitación del tema entre la sociedad y los sujetos obligados; el impulso a la implementación y mantenimiento de sistemas de gestión de seguridad; el fomento de la adopción estándares naciona-

les, internacionales y buenas prácticas, y la previsión de mecanismos de monitoreo y seguimiento de las metas establecidas en el programa.

El PROTAI y el PRONADATOS deberán ser aprobados a finales de 2017 y principios de 2018, respectivamente. Cada uno será el referente más importante en las materias que tratan, y también tendrán que serlo para las instituciones públicas y la sociedad mexicana, razón por la cual el SNT debe aprovechar todos los medios disponibles para la difusión de su contenido.

### **c. Plataforma Nacional de Transparencia**

La Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) es un instrumento de carácter operativo creado por la ley general de transparencia, materializado en un portal electrónico, desde el cual, todos los sujetos obligados y organismos garantes del país puedan dar cumplimiento a los procedimientos, obligaciones y disposiciones previstos en las leyes y la normatividad en materia de acceso a la información y protección de datos personales, cuyo propósito último es garantizar tales prerrogativas a la población en cualquier parte del territorio nacional.

Con la PNT, se sustituyeron las múltiples herramientas electrónicas que fueron establecidas a partir de la Ley Federal de Transparencia de 2002 y de las leyes análogas desarrolladas a nivel estatal, que introdujeron, en el ámbito de su aplicación, el uso de internet en el ejercicio y garantía del derecho a saber. Entre estos se encontraban el Sistema Infomex a través del cual las personas podían presentar solicitudes de información e inconformidades, al que llegaron a incorporarse 2 686 instituciones de diferentes niveles y órdenes de gobierno; el Portal de Obligaciones de Transparencia, que llegó a concentrar, desde 2007, cerca de ocho millones de registros correspondientes a los 17 rubros obligatorios vigentes hasta 2015, y la Herramienta de Comunicación, espacio de coordinación entre el entonces IFAI y los sujetos obligados federales. Aunado a los anteriores, cabe mencionar a los medios habilitados por la Cámara de Diputados, el Senado de la República, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Banco de México, la UNAM y la UAM, quienes desarrollaron y operaron de manera independiente a cualquier otro sistema (Luna, 2009:154).

Tal situación representó algunas desventajas tanto para la sociedad como para las instituciones. Cuando los usuarios necesitaban utilizar los distintos siste-

mas debían buscar y acceder al sitio electrónico correspondiente y, en caso de presentar alguna solicitud de información o recurso de revisión, tenían que registrarse en él, y los formatos solían variar. Ello requería que las personas tuvieran la habilidad de saber navegar e interactuar dentro de cada portal, además de generar diversos registros y claves de ingreso. En el caso del sector público, implicaba destinar recursos, según fuera el caso, para establecer, administrar y sostener su propio sitio electrónico.

Con el mandato legal de establecer la PNT, se deja atrás el modelo anterior para configurar uno nuevo, caracterizado por concentrar los elementos, que anteriormente diferían en diseño y estaban dispersos, en un sólo portal electrónico. El SNT, como parte de sus atribuciones, emitió los lineamientos específicos a fin de garantizar su estabilidad y seguridad, al tiempo de lograr la homologación de procesos y la simplicidad en su uso, con el objetivo de garantizar los derechos tutelados por las leyes generales de transparencia y de protección de datos personales. Con base en dicha normatividad, desde el 5 de mayo de 2016, a través de la dirección electrónica: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx), comenzó a operar este instrumento basado en cuatro sistemas que la conforman, los cuales se describen a continuación.

El Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) permite a la población formular peticiones de información y de derechos ARCO, y también registra aquellas que son presentadas en las unidades de transparencia por medios alternos (correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo y verbalmente). Quienes consideren no satisfecho su requerimiento pueden interponer el correspondiente recurso de revisión o inconformidad a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), el cual es el medio para hacer del conocimiento del INAI posibles casos para su revisión. Respecto a ambos sistemas, al término del primer semestre de 2017, se han registrado las cifras siguientes: 213 000 solicitudes y más de 5 000 recursos de revisión; el comportamiento de ambas a nivel estatal es de 74% y 75%, y en lo federal de 26% y 25%, respectivamente.<sup>6</sup>

6. Esta información se actualizará al trimestre más cercano a la fecha de la aprobación de la versión definitiva de este documento.

## Sistemas que conforman la Plataforma Nacional de Transparencia

### SISAI

Permite a la población presentar solicitudes de acceso a la información y de acceso, rectificación, corrección y oposición de sus datos personales, así como dar seguimiento a la atención dada a las mismas por parte de los sujetos obligados.



### SIGEMI

Permite a la población inconformarse ante los órganos garantes, cuando consideran que su solicitud no fue satisfecha en los términos formulados, así como dar seguimiento al proceso de revisión y conocer la resolución dictada.



### SIPOT

Permite a la población consultar la información que los sujetos obligados deben publicar de manera ordinaria, así como denunciar ante los órganos garantes cuando la misma no se encuentre disponible, completa, correcta o actualizada, a fin de que se subsane tal situación. A través de este medio, las personas podrán consultar los avances en el cumplimiento del PROTAI y del PRONADATOS.



### SICOM

Es el canal de comunicación institucional entre los órganos garantes y los sujetos obligados, a través del cual se da cumplimiento y seguimiento a los plazos y procedimientos establecidos para garantizar los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales.



A través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), se pone a disposición pública, los 411 rubros de información obligatoria de más de 7 000 entidades federales y locales, lo que lo convierte en uno de los repositorios más grandes del país. A su vez, es la vía para interponer denuncias en caso de detectarse posibles omisiones al cumplimiento de la publicidad. El SIPOT fortalece la viabilidad de los principios de veracidad, confiabilidad, integralidad, y accesibilidad, a partir de los 4 065 criterios y 225 formatos que coadyuvan a que la información atienda las especificaciones necesarias para la homologación de su presentación, al tiempo que detallan los elementos mínimos, tanto de contenido como de forma, al momento de su publicación. Al final del primer semestre de 2017, se reportaron alrededor de 88 millones de registros, de los cuales 55% corresponden al nivel estatal y 45% a la federación; en conjunto, ambos órdenes de gobierno albergan una cifra superior a los 1 200 millones de datos. Asimismo, se tiene el reporte de un total de 129 omisiones (45 de la federación y 84 de las entidades).<sup>7</sup>

El Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) hace posible el intercambio interinstitucional de documentación a fin de atender, dentro de los plazos establecidos, la garantía de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales. Cabe subrayar que el SICOM contendrá la pizarra para verificar los avances en el cumplimiento de cada estrategia y línea de acción prevista en el PROTAI, con lo cual se constituye como un mecanismo de rendición de cuentas. Al ser una herramienta disponible a la sociedad, los interesados podrán observar el cumplimiento de las metas trazadas y, en su caso, hacer los señalamientos públicos que tengan lugar; mientras que a las instituciones les permitirá reorientar esfuerzos y ajustar sus programas para la atención de la política pública en la materia.

La plena y correcta operación de la Plataforma Nacional hace posible realizar cualquier requerimiento de información o de protección de datos, al igual que ejercer los medios de defensa correspondientes, a partir de formatos homologados, sin importar la ubicación geográfica ni condición socioeconómica, con lo cual se abona a la realización de los principios de gratuidad y expeditéz, pues la activación de los mecanismos se efectúa en tiempo real, al igual que el de certeza, con la asignación de folios en su registro. De igual forma, constituye un esfuerzo innovador e inédito por su carácter integrador, al poner a disposición de la población, en un mismo sitio, los canales donde se pueden iniciar el ejercicio del acceso a la información y a la protección de datos; y también de las autoridades, al facilitar la gestión de los procesos administrativos que dan sustento para dar garantía plena a los derechos.

7. Esta información se actualizará al trimestre más cercano a la fecha de la aprobación de la versión definitiva de este documento.

## 4. Tareas a enfrentar

La construcción de una sociedad mejor informada, crítica y exigente con sus autoridades debe ser una tarea cotidiana y atendida por todas las instituciones. Esto constituye también un requerimiento político nodal, por la trascendencia que tiene en el disfrute pleno de las libertades fundamentales. A partir de estas nociones, es posible trazar algunas tareas a enfrentar por el SNT con miras a dos grandes objetivos: I) la consolidación institucional de este cuerpo sistémico y II) coadyuvar a ampliar el alcance de la garantía del derecho de acceso a la información y la transparencia.

### a. Retos para la consolidación del SNT

Consolidación es un concepto que representa la idea de que una institución creada en la norma cuenta con las condiciones propicias que aseguren la consecución de sus objetivos. En tal sentido, la consolidación del SNT depende en buena medida de la capacidad de generar una organización interna capaz de marcar rutas de acción para el cuerpo de colaboradores que le integran y, por otro lado, de las condiciones presupuestarias suficientes para dotar de la vitalidad requerida al funcionamiento del aparato sistémico.

#### i. Organización Interna

- **Dinamismo de las instancias del SNT**

La consolidación de toda institución requiere necesariamente de un funcionamiento adecuado y sostenido que exige, entre otras cosas, la interacción entre sus partes, así como de una sana interdependencia y, por lo tanto, de equilibrados procedimientos de todos y cada uno de los ámbitos internos.

En tal perspectiva, un reto permanente es asegurar que la participación de sus miembros trascienda los formalismos normativos (como pudiera ser el limitarse

a atender sesiones colegiadas en los tiempos mínimos legales establecidos) y trasladarse a posturas activas y permanentes, a fin de que las instancias internas puedan aprovecharse de manera dinámica; la idea es generar las mejores condiciones para que la toma de decisiones responda de manera oportuna a las necesidades que buscan ser atendidas.

Recordemos que la mera existencia legal de una institución resulta insuficiente si no es acompañada de su correlativa actuación, por lo que todas las áreas que dan cuerpo al SNT, desde su Consejo Nacional, hasta el secretariado ejecutivo, deben ser aprovechadas con matices proactivos y propositivos para generar desde su seno iniciativas concretas y con contenidos consistentes, que recojan la experiencia de quienes la conforman, así como el de otros actores externos pertenecientes a los sectores público, privado, la academia y de la sociedad civil.

Esto requiere que los representantes de los órganos garantes nacional y locales sean potenciadores del dinamismo de tales espacios para plantear las necesidades y propuestas que surjan en la esfera de su competencia, con el propósito de que sean socializados y atendidos desde una perspectiva general, lo cual opera en el mismo sentido en la participación del AGN, el INEGI y la ASF a fin de que las materias que les son propias (archivos, información estadística y fiscalización, respectivamente) sean debidamente abordadas e incluidas, con lo cual se logren deliberaciones y, con ello, productos de mayor solidez técnica, como sucedió en la creación de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.

Este tipo de esquemas ayudan a generar circuitos de flujo constante de conocimientos que se retroalimentan en beneficio de los derechos que son materia del SNT, los cuales, al ser instrumentales, amplían la capacidad de crear ambientes dinámicos.

- **Generar la conciencia del SNT como una institución en sí misma.**

Si bien es cierto que el SNT nace como el espacio de colaboración entre sus miembros para la articulación de la política nacional en la materia, y que este se conforma a partir de la suma de representantes de otras instancias, lo cierto es que resulta una institución de naturaleza propia, con órganos directivos, instancias operativas, atribuciones y responsabilidades bien definidas.

En ese sentido, es fundamental que se atienda la necesidad de generar al interior de las entidades participantes (INAI, INEGI, ASF, AGN y órganos garantes) la conciencia de que el SNT requiere de vitalidad propia. Para clarificar esto, se debe partir de la comprensión de que cada instancia cuenta con una agenda propia que atiende a tiempos y prioridades específicas para dar cumplimiento a los objetivos por los que fueron concebidos, por lo que las labores al interior del SNT pudiesen valorarse, por momentos, como cargas adicionales que distraigan la atención de las acciones sustantivas de cada institución en lo individual, contexto que claramente generaría condiciones adversas a las necesidades del sistema.

El reto radica en redefinir la cultura organizacional de los integrantes para evitar que estos escenarios proliferen, es decir, en la manera en que son concebidas las actitudes, experiencias, creencias y valores de una institución. Esto puede reforzarse, incluso, a partir de cambios orgánicos que propicien la creación de unidades administrativas destinadas a la atención exclusiva de las responsabilidades de cada entidad en su papel de conformantes del SNT, potenciando su consolidación al descartarse factores externos que pudieran interferir con su funcionamiento adecuado.

- **Revitalizar las instancias de forma periódica**

El SNT cuenta en su interior, como ya se abordó en apartados previos, con una serie de órganos colegiados (las comisiones son un buen ejemplo), esto, debido a que, por su naturaleza nacional, el sistema debe imprimir en sus trabajos la representatividad que caracteriza al pacto federal para lograr la toma de decisiones democráticas en relación con el tema que le compete, lo que a su vez provee de insumos valiosos derivados de la experiencia y conocimientos generados por cada uno de sus integrantes.

En ese sentido, la consolidación de toda institución que trabaja a partir de colegiados pasa, necesariamente, por el adecuado procesamiento de los relevos periódicos de sus miembros, esto debido a que de ello depende una continuidad saludable de sus trabajos, ya sea desde la perspectiva temporal, para garantizar que los cambios sean oportunos y se eviten retrasos en la fijación de determinaciones y, desde un espectro del principio de profesionalismo, para que permeen los criterios definitorios que faciliten un proceso de recambio que permitan el desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública encomendada, esto, a su vez,

evita que los remplazos respondan a intereses particulares o de grupo a fin y que la concepción de los espacios a alternar se visualicen como áreas de influencia en lugar de las instancias operativas de las que depende el procesamiento de los temas prioritarios del SNT.

En esta lógica conviene destacar que, si bien trasciende a las capacidades de los miembros del SNT, es de tal importancia que, de no atenderse, puede traspasar sus funciones y, por ende, afectar su consolidación; los nombramientos de los comisionados, tanto en el ámbito nacional como local, de los titulares de las entidades de fiscalización superior, y de ratificar a los miembros de la junta de gobierno del INEGI.

Es imprescindible que los órganos legislativos responsables de esta labor efectúen en tiempo y forma los procesos selectivos, así como las consecuentes designaciones, pues su eventual aplazamiento podría afectar la integración del SNT. Asimismo, es pertinente que, como parte de la examinación y evaluación de los aspirantes a las posiciones mencionadas, se tome en cuenta el conocimiento y visión que se tienen de la organización y funcionamiento del SNT, y la relación que éste tiene con las instancias análogas del ámbito de los archivos, la fiscalización y la generación de información estadística.

## **ii. Suficiencia presupuestal**

El funcionamiento permanente y articulado de las piezas del SNT, como los lineamientos y criterios, la Plataforma Nacional de Transparencia, el PROTAI, al igual que de otros programas y acciones adicionales que sean creados, como la elaboración de investigaciones y estudios, requiere de provisiones presupuestales suficientes. De igual forma, los integrantes del SNT deben contar con recursos que les permitan garantizar su participación en las comisiones de las que forman parte, el cumplimiento de los compromisos adoptados, así como la implementación de los lineamientos y políticas públicas en su esfera de actuación.

En un marco de respeto pleno por la soberanía de los estados y de sus poderes, el SNT puede convertirse en un espacio que sirva como caja de resonancia para señalar los aspectos de atención en el ámbito financiero de sus integrantes, así como para explorar mecanismos de financiamiento diseñados a fin de garantizarles la suficiencia presupuestaria, como el formulado por Oscar Guerra Ford, comisio-

nado del INAI, consistente en la creación de un fondo especial constituido por un monto equivalente al 1.25% de la recaudación federal participable de cada ejercicio fiscal.<sup>8</sup>

El marco jurídico e institucional de la transparencia es sumamente ambicioso, lo que encuentra su justificación en la importancia que tienen los derechos que son objeto de su tutela para la convivencia democrática. Los objetivos trazados requieren la provisión de los recursos económicos adecuados para tales tareas, bajo este contexto, desde una perspectiva sistémica e integral, en el seno del SNT se podrán delinear los aspectos más urgentes de atención.

## **b. Retos para coadyuvar a ampliar el alcance de la garantía del derecho de acceso y la transparencia**

### **i. Revisión, actualización y difusión de lineamientos y criterios**

Aun cuando las regulaciones referidas en apartados previos comenzaron a operar bajo las formalidades y en los tiempos previstos, es necesario subrayar que el SNT tiene el desafío permanente de revisar, actualizar y fortalecer sus contenidos, con el propósito de que sean acordes a las finalidades que les dieron origen y, a su vez, su aplicación sea viable para los órganos garantes y los sujetos obligados. Al respecto, cabe referir que, al cierre de 2017, tres de los diez documentos normativos experimentaron modificaciones, uno de los cuales uno llegó a ser reformado en cuatro ocasiones.

Para lograr esta labor, es necesario aprovechar dos fuentes distintas de retroalimentación, una que permita capitalizar los aprendizajes adquiridos por los actores involucrados en la salvaguarda, implementación y vigilancia de los lineamientos y criterios en materia de transparencia y protección de datos personales, conocimientos que habrá de traducirse en propuestas concretas que fortalezcan la aplicabilidad de sus preceptos y, por otro lado, la que proporcione la sociedad civil, ya sea con sus propios ejercicios de evaluación sobre la implementación de los lineamientos por parte de los sujetos obligados, o con la experiencia surgida al momento de ejercer el derecho de acceso, por ejemplo, si resultan óptimos los ajustes razonables que sean implementados a partir de los lineamientos respectivos. En ese sentido, es necesario establecer medios idóneos y abiertos al público que permitan captar y procesar los planteamientos que enriquezcan la actividad reformadora del SNT.

8. La propuesta consiste en crear el Fondo de Fiscalización, Recaudación, Transparencia y Rendición de Cuentas, que sea conformado por un monto equivalente al 1.25% de la recaudación federal participable de cada ejercicio. El fondo será distribuido entre los órganos garantes de la transparencia y el acceso a la información pública locales, para reducir las asimetrías en el acceso a la información pública en las entidades, a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales de los propios órganos garantes.

Aunado al reto de la revisión y actualización de los dispositivos procedimentales, se encuentra el que los mismos, una vez modificados, sean conocidos y comprendidos para ser aplicados al interior de las instituciones de los tres órdenes de gobierno; por lo tanto, es fundamental desarrollar una política permanente de difusión y capacitación, donde los órganos garantes, en el ámbito de su competencia, sean punta de lanza en la socialización de este tipo de conocimientos entre los sujetos obligados y la sociedad, como lo señala la Ley General de Transparencia. Dichas acciones serán esenciales para la formación y actualización de los integrantes del sector público ante eventuales cambios regulatorios.

## **ii. Políticas públicas**

El desafío inmediato, una vez que sea aprobado, es la implementación y seguimiento del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información 2017-2021. Si bien existe la ventaja de que quienes participaron en su configuración son los mismos que se encargarán de su aplicación, lo cierto, es que cada actor habrá de enfrentar las circunstancias propias del ámbito en el que se desempeñan. Por esta razón, las instancias del SNT deberán tener un espacio donde puedan exponer las dificultades que enfrentan y encontrar resonancia a las propuestas de su solución. La revisión periódica de los avances del PROTAI se deberá aprovechar para promover los ajustes necesarios a los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores con el propósito de que sus contenidos sean viables y, en consecuencia, se cumplan. Bajo este marco, cabe recordar que el SNT tiene la función de emitir otros programas e instrumentos de política pública, los cuales deberán ser complementarios al PROTAI y alinearse a él, a fin de que no se conviertan en esfuerzos aislados y dispersos.

## **iii. Información diagnóstica e indicadores**

A la par de la implementación de las políticas públicas, se deben fortalecer y, en su caso, crear los instrumentos orientados a la generación de información diagnóstica e indicadores sobre la situación de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales.<sup>9</sup> Entre los aspectos a medir se encuentran el conocimiento que los servidores públicos y la población en general tienen de ambas prerrogativas; la frecuencia con que son ejercidas; los grupos de población que en menor medida acceden a ellas; la infraestructura disponible para su salvaguarda, y el presupuesto destinado a los órganos garantes, entre otros aspectos. Tales herra-

9. Entre los documentos diagnósticos existentes se encuentran: la Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (2015) ENAID, y el Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (2015) CNTAID, y la Métrica de Gobierno Abierto 2017.

mientas deben arrojar información útil para identificar la prevalencia de brechas con el objeto de que se amplíe el ejercicio del acceso a la información.

El SNT tiene que convertirse en un referente primordial que contribuya a satisfacer las necesidades informativas de la sociedad mexicana en torno a la transparencia y la protección de datos, lo cual podrá concretarse mediante la apertura sobre el funcionamiento y los resultados obtenidos por las instancias e instituciones que conforman el sistema, así como de la implementación y el cumplimiento de los deberes que los sujetos obligados tienen en relación con los temas aludidos. En ese sentido, es de esperarse que el SNT desempeñe un papel importante al impulsar el desarrollo de información estadística y diagnóstica entre los órganos garantes y los sujetos obligados con el propósito de que se conviertan en insumos básicos para los tomadores de decisiones; para la construcción y evaluación de las políticas públicas, y para el escrutinio público. Como sucede en la actualidad en campos específicos, como los coordinados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y del Instituto Nacional de Evaluación de la Educación (INEE).

#### **iv. Fortalecimiento de las capacidades**

El fortalecimiento de las atribuciones de los órganos garantes de la transparencia tiene que encontrar correspondencia con el robustecimiento de sus capacidades de operación. Las nuevas responsabilidades que la ley les atribuye implican nuevas necesidades en materia de recursos que deben atenderse de manera prioritaria.

De tal forma, un desafío inmediato para el SNT es impulsar políticas orientadas a la formación de capital humano que pueda responder a los nuevos requerimientos que ya enfrentan los órganos garantes y los sujetos obligados de todos los niveles de gobierno. Particularmente desde la trinchera de la tutela de los derechos de acceso y de protección de datos personales, los institutos de transparencia tienen que administrar la profusión normativa, la ampliación de su ámbito de incidencia y el incremento de las obligaciones de las dependencias. Su personal debe ser capaz de operar en una nueva lógica organizacional que incorpore la racionalidad de las tecnologías de la información en un marco de solidez jurídica y de compromiso con la garantía de derechos de las personas.

## **v. Plataforma Nacional de Transparencia**

Un reto permanente del SNT es garantizar que la Plataforma Nacional de Transparencia responda de manera eficaz a los requerimientos de los usuarios; procese de manera óptima las interacciones que se pueden efectuar en cada uno de sus cuatro sistemas informáticos, y albergue los crecientes cúmulos de información que se generen dentro de él en el transcurso del tiempo. Por lo tanto, se deben gestionar los recursos humanos, materiales, económicos y tecnológicos suficientes que aseguren la operación de la PNT y, a la par, escalar sus capacidades. Otra tarea perentoria es atender y resolver las fallas y vulnerabilidades de la plataforma, ya sean detectadas por los operarios o por los usuarios.

## **vi. Vinculación entre los sistemas nacionales en materia de transparencia, anticorrupción y archivos**

En principio, resulta necesario que el SNT dé seguimiento a los trabajos del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y, en su momento, del Sistema Nacional de Archivos. De esta manera, los integrantes e instancias del SNT podrán introducir en su agenda de labores el nuevo enfoque de combate a la corrupción y la conservación archivística, y, en consonancia, desarrollar una perspectiva en la que la transparencia sea concebida como un componente fundamental de ambas materias. A la par, hay que detectar los puntos de intersección entre ambos sistemas, a fin de que se establezcan los canales de comunicación; se lleguen a los acuerdos requeridos, y se hagan los ajustes a los campos que así lo requieran.

Uno de estos puntos sería la vinculación entre la Plataforma Nacional de Transparencia y la Plataforma Nacional Digital (PND) del SNA. Sin perder los propósitos legales de cada una, se generaría en ellas el valor agregado de convertirse en herramientas de sistematización de información para ser consultada y aprovechada por los integrantes de los sistemas, particularmente en la prevención y detección de actos de corrupción, mediante diagnósticos sobre recurrencia temática, riesgos asociados e interés de la población.

Los cúmulos de información contenidos en cada plataforma deben ser explotados adecuadamente con fines de inteligencia para el combate a la corrupción y la rendición de cuentas. La interconexión de ambos entramados tecnológicos deberá planearse para generar información que permitan asignar recursos y

establecer prioridades en cuanto a la prevención, detección y combate a conductas irregulares en el servicio público. El análisis del comportamiento arrojado por ambas instancias tecnológicas hará posible determinar tendencias, formas de operar y conductas ilícitas, sectores o procesos problemáticos. Los resultados del procesamiento de la información contribuirán a la eficacia en el combate a la corrupción, en el entendido de que son la base para establecer orientaciones y directrices estratégicas en todos los niveles institucionales para tal fin.

Con respecto al campo de los archivos, el SNT debe mantenerse atento a los trabajos de configuración de la ley general en la materia que lleve a cabo el H. Congreso de la Unión, así como contribuir desde su ámbito de competencia en la definición de aquellos relacionados con la transparencia y la protección de datos personales.

### **Bibliografía:**

Declaratoria del Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, México, 23 de junio de 2015. Disponible en:

<http://snt.org.mx/images/Doctos/Declaratoria del Consejo del SNT.pdf>

Diagnóstico del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información 2017-2021, Sistema Nacional de Transparencia. México, 2017. Disponible en: [http://www.snt.org.mx/images/Doctos/170613\\_Documento\\_diagnostico\\_PROTAL\\_combinado.pdf](http://www.snt.org.mx/images/Doctos/170613_Documento_diagnostico_PROTAL_combinado.pdf)

Dictamen de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Gobernación, y de Estudios Legislativos, Segunda; Relativo a la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. *Gaceta del Senado de la República del H. Congreso de la Unión*. 18 de marzo de 2015. En: <http://www.senado.gob.mx/comisiones/anticorrupcion/docs/transparencia/Dictamen.pdf>

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 constitucionales, en materia de transparencia. *Gaceta del Senado de la República del H. Congreso de la Unión*. 19 de diciembre de 2012. Disponible en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=38880>

Guerra Ford, Oscar M., *Fortalecimiento de los órganos garantes de transparencia*. CIDE, RRC, México, 2013.

Disponible en: [http://rendiciondecuentas.org.mx/wp-content/uploads/2013/04/02\\_RCC\\_OscarMGuerra\\_corregido-ISBN.pdf](http://rendiciondecuentas.org.mx/wp-content/uploads/2013/04/02_RCC_OscarMGuerra_corregido-ISBN.pdf)

Acuerdo mediante el cual se designa al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. *Diario Oficial de la Federación*, 1 de septiembre de 2015. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5405761&fecha=01/09/2015](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405761&fecha=01/09/2015)

Islas López, Jorge, *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Comentada*, INAI, México, 2016.

<http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/Ley%20comentada%20web.pdf>

Luna Pla, Issa, *Movimiento social del derecho de acceso a la información en México*. IJ-UNAM, México, 2009. Disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/2629-movimiento-social-del-derecho-de-acceso-a-la-informacion-en-mexico-1a-reimp>

Peschard, Jaqueline (coord.), *Hacia el Sistema Nacional de Transparencia. Seminario Universitario de Transparencia*. IJ-UNAM, México, 2016.

Peschard, Jacqueline, *La Ley General de Acceso a la Información Pública: una visión de Estado*. CIDE, RRC, México, 2013. Disponible en: [http://rendiciondecuentas.org.mx/wp-content/uploads/2013/05/03\\_RCC\\_JacquelineP\\_150513.pdf](http://rendiciondecuentas.org.mx/wp-content/uploads/2013/05/03_RCC_JacquelineP_150513.pdf)

Rodríguez Zepeda, Jesús. *Ética y derecho a la información: los valores del servicio público*. InfoDF, México, 2016.

### **Marco jurídico**

Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. *Diario Oficial de la Federación*, 4 de mayo de 2015. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5391143&fecha=04/05/2015](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5391143&fecha=04/05/2015)

Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. *Diario Oficial de la Federación*, 26 de enero de 2017. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5469949&fecha=26/01/2017](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469949&fecha=26/01/2017)

### **Anexo**

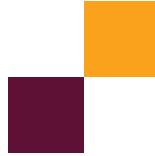
Normatividad expedida por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

1. *Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Diario Oficial de la Federación*, 8 de octubre de 2015. Disponible en: <http://snt.org.mx/images/Doctos/Reglamento del Consejo Nacional del SNT.pdf>
2. *Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Diario Oficial de la Federación*, 8 de octubre de 2017. Disponible en: [http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos\\_para\\_La\\_Organizacion\\_Coordinacion\\_y\\_Funcionamiento\\_de\\_las\\_Instanceas\\_de\\_los\\_Integrantes\\_del\\_Sistema\\_Nacional\\_de\\_Transparencia\\_Acceso\\_a\\_la\\_Inform\\_con\\_cambios\\_identificados.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_para_La_Organizacion_Coordinacion_y_Funcionamiento_de_las_Instanceas_de_los_Integrantes_del_Sistema_Nacional_de_Transparencia_Acceso_a_la_Inform_con_cambios_identificados.pdf)
3. *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Diario Oficial de la Federación*, 15 de abril de 2016. Disponible en: [http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos\\_de\\_Clasificacion\\_y\\_Desclasificacion\\_de\\_la\\_informacion.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Clasificacion_y_Desclasificacion_de_la_informacion.pdf)
4. *Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva. Publicados. Diario Oficial de la Federación*, 15 de abril de 2016. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5433279&fecha=15/04/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433279&fecha=15/04/2016)
5. *Lineamientos para la organización y conservación de archivos. Diario Oficial de la Federación*, 4 de mayo de 2016. Disponible en: [http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos\\_para\\_la\\_Conservacion\\_de\\_Archivos.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_para_la_Conservacion_de_Archivos.pdf)
6. *Criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables. Diario Oficial de la Federación*, 4 de mayo de 2016. Disponible en: [http://snt.org.mx/images/Doctos/Criterios\\_para\\_Garantizar\\_Accesibilidad\\_a\\_Grupos\\_Vulnerables.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/Criterios_para_Garantizar_Accesibilidad_a_Grupos_Vulnerables.pdf)

7. *Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información. Diario Oficial de la Federación*, 4 de mayo de 2016. Disponible en: [http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos\\_del\\_Programa\\_Nacional\\_de\\_Transparencia.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_del_Programa_Nacional_de_Transparencia.pdf)
8. *Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación*, 4 de mayo de 2016. Disponible en: [http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos\\_para\\_la\\_Implementacion\\_de\\_la\\_Plataforma.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_para_la_Implementacion_de_la_Plataforma.pdf)
9. *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Diario Oficial de la Federación*, 4 de mayo de 2016. Disponible en: [http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos\\_de\\_Requerimientos\\_Observaciones\\_Recomendaciones\\_y\\_Criterios\\_del\\_SNT.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf)
10. *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como sus anexos. Diario Oficial de la Federación*, 4 de mayo de 2016. Disponible en: [http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos\\_de\\_Obligaciones\\_y\\_Anexos.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Obligaciones_y_Anexos.pdf)
11. *Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales. Diario Oficial de la Federación*. Disponible en: [http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos\\_PRONADATOS.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_PRONADATOS.pdf)

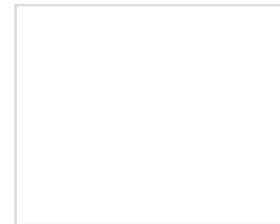
*Archivos: un componente indispensable del sistema de rendición de cuentas,  
se terminó de imprimir en junio del 2014, en México, D.F.  
El tiraje consta de 1,000 ejemplares.*





## **Retos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**

Enviar reseña para contraportada, es profesor normalista con la especialidad de historia, realizó estudios de administración de empresas, cuenta con una licenciatura y posgrado en historia, y tiene una especialidad de posgrado en archivística, diplomática y paleografía. Lleva 35 años trabajando en el campo de los archivos como asesor y formador en el ámbito federal, estatal y municipal. Autor y coautor de varios libros y artículos relacionados con el tema de archivos. Actualmente es director de la Escuela Mexicana de Archivos, miembro del Consejo Internacional de Archivos en la sección de formación y de la Asociación Latinoamericana de Archivos, presidente del Colegio Nacional de Archivistas y vicepresidente del Consejo Coordinador Internacional de la organización internacional “Archiveros sin Fronteras”.



**Centro de Investigación y Docencia  
Económicas, A. C.**  
Carretera México-Toluca No. 3655,  
Col. Lomas de Santa Fe, C. P. 01210, México, D. F.



RED POR  
LA RENDICIÓN  
DE CUENTAS

[www.rendiciondecuentas.org.mx](http://www.rendiciondecuentas.org.mx)  
f RRC Red por la Rendición de Cuentas  
@RindanCuentas